



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXIV A:2023/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 19 de julio del 2002
No. 15

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SUMARIO:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE MODIFICA EL DIVERSO QUE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACION RESIDENCIAL DENOMINADO "EL SANTUARIO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO.

"2002. 600 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL REY POETA ACOLMIZTLI NEZAHUALCOYOTL"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**SR. MICHEL DOMIT GEMAYEL
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE EL SANTUARIO, VALLE DE BRAVO
ESTADO DE MÉXICO.**

Refiriéndome a su escrito de fecha 26 de noviembre de 2001, por el que solicita la modificación al Acuerdo de Autorización del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "EL SANTUARIO", ubicado en el municipio de Valle de Bravo, México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 18 de noviembre de 1992, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo de fecha 21 de octubre de 1992, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 18 de noviembre del mismo año, se autorizó a la Empresa Promotora Valle de Bravo, S.A. de C.V., el desarrollo del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "EL SANTUARIO", sobre una superficie de 1,825,412.00 m² (UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS), ubicado en el Municipio de Valle de Bravo, México.

Que dentro de las obligaciones consignadas en el acuerdo de autorización, se estableció que su representada debería llevar a cabo la ejecución de las correspondientes obras de equipamiento.

Que mediante convenio de fecha 10 de septiembre de 1993, suscrito entre el H. Ayuntamiento de Valle de Bravo y la empresa Promotora de Valle de Bravo, S.A. de C.V., acordaron que en lugar de que se realizaran las obras de equipamiento establecidas en el punto quinto del referido Acuerdo de Autorización, la empresa adquiriría y donaría al Municipio de Valle de Bravo, el terreno que se conoce como " Rancho la Bota", ubicado en ese municipio, el cual se compone de tres fracciones con superficies de 85,000.00 m²; 5,000.00 m² y 135,000.00 m², y de un terreno de aproximadamente una hectárea, ubicado en el paraje denominado San Antonio, Sección Séptima, localizado en ese mismo municipio y que asimismo construiría una escuela primaria dentro de los 4 años de iniciación de la obra principal.

Que mediante oficio No. 3613/2000 de fecha 3 de abril del 2000, el H. Ayuntamiento de Valle de Bravo, ratificó en todos sus términos el convenio señalado en el párrafo que antecede.

Que la sustitución de las obras de equipamiento urbano del Fraccionamiento por la donación de terrenos a favor del Municipio de Valle de Bravo, México, traerá consigo mayores beneficios sociales a favor de las necesidades más sentidas de la población vallesana.

Que es interés del Gobierno del Estado y del H. Ayuntamiento de Valle de Bravo, proveer lo necesario para satisfacer las demandas sociales tanto educativas como de sanidad por lo que es dable aprobar la modificación del acuerdo de autorización del Fraccionamiento en los términos que se consignan en el presente.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 fracción II y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 70 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México y Octavo Transitorio del Código Administrativo del Estado de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifica el Acuerdo de Autorización del Fraccionamiento de tipo habitación Residencial denominado "EL SANTUARIO" de fecha 21 de octubre de 1992, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 18 de noviembre del mismo año, respecto del punto quinto para quedar como sigue:

"QUINTO. Para cumplir con lo previsto en el artículo 92, fracción VIII y en relación con el artículo 82 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México, en sustitución de las obras de equipamiento, la empresa Promotora Valle de Bravo, S.A. de C.V., deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Donar al Municipio de Valle de Bravo el terreno conocido como "Rancho La Bota", el cual se compone de tres fracciones con superficies de 85,000.00 m², 5,000.00 m² y 135,000.00 m², ubicado en Valle de Bravo.
2. Donar un terreno de aproximadamente 1 hectárea, ubicado en el paraje denominado "San Antonio", Sección Séptima de Valle de Bravo, México.
3. Construir una escuela primaria de 8 aulas en una superficie de terreno de 2,320.00 m² (dos mil trescientos veinte metros cuadrados) y una superficie construida de 864.00 m² (ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO

- 8 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes cada uno, con orientación norte-sur.
- Dirección con coordinación.
- Núcleo de escaleras de 4 x 8 metros a ejes, para futuro crecimiento.
- Servicios sanitarios hombres y mujeres con el siguiente número de muebles:
 - Alumnos hombres: 6 excusados, 3 mingitorios, 4 lavabos, 2 bebederos y 1 tarja.
 - Alumnos mujeres: 9 excusados, 4 lavabos, 2 bebederos y 1 tarja.
 - Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo.
 - Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
 - Servicio de cooperativa a intendencia (con casa de conserje).
 - Pórtico.
 - Bodega.
 - Plaza Cívica de 800.00 m² con asta bandera de 6 mts. de altura mínima.
 - Estacionamiento con capacidad de 8 cajones de 2.40 x 5.50 mts. mínimo cada uno.
 - Areas verdes que incluyan 3 árboles por aula, con altura no menor a 1.50 mts.
 - 1 cancha de baloncesto de 28.70 x 15.30 mts. mínimo.
 - Mobiliario urbano: botes de basura, señalamientos, arbotantes, bancas, etc.
 - Cisterna con capacidad de 8.00 m³ mínimo.

SEGUNDO.- El Acuerdo del Titular del Ejecutivo del Estado, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 18 de noviembre de 1992, por el que se autorizó a la Empresa Promotora Valle de Bravo, S.A. de C.V., el desarrollo del Fraccionamiento de Tipo Habitacional Residencial denominado "EL SANTUARIO", sobre una superficie de 1,825,412.00 m² (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS), ubicado en el Municipio de Valle de Bravo, México, queda subsistente en todas sus partes, en lo que no se oponga al presente acuerdo.

TERCERO.- El presente acuerdo que modifica el diverso por el que se autorizó el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "EL SANTUARIO", surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a través de su Dirección General de Administración Urbana, enviará copia del mismo al H. Ayuntamiento de Valle de Bravo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de abril del dos mil dos.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MÉXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**